

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20514444341	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	15:46:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se pide a la entidad anexar el presupuesto de obra en formato Excel, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: A Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable. En ese sentido y, considerando que el presupuesto de obra publicado en formato pdf es totalmente legible, y todos los participantes se encuentran en las mismas condiciones para la elaboración de su propuesta dando cumplimiento al Principio de Igualdad de Trato establecido en el artículo 2 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, esta área usuaria, ha decidido NO ACOGER lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20514444341	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	15:46:58

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En concordancia con el criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado, vertido en la Resolución N° 11212021-TCE-S1, y según el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los gastos generales son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo. Asimismo, no existe disposición en la normativa vigente que prevea el rechazo de una oferta económica porque alguno de sus componentes (precios unitarios, subtotales, costo directo, gastos generales o utilidad) esté por debajo de cierto límite, pues estos se aplican al monto total de la oferta; la normativa solo habilita a los comités de selección para rechazar ofertas económicas, cuando su monto total rebaje o exceda el 90% y 110% del valor referencial, respectivamente, pero no en función de los montos parciales de la oferta. En ese sentido solicitamos confirmar que no existen restricciones y tampoco será necesario indicar el porcentaje de los gastos generales y utilidad, mas solo indicar el monto de cada componente, lo contrario supondría una transgresión a la normativa aplicable.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge, evitando parafraseos de "el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento", "ceñirse a las bases", ente otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACLARA que la oferta debe ceñirse a lo que indica las bases y el reglamento de la ley de contrataciones del estado, por lo que no puede pronunciarse respecto a la forma como debe presentar la oferta el participante ya que es de su entera responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20514444341	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	15:46:58

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se pide al comité aclarar que no será obligatorio presentar DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES, DIAGRAMAS GANT, PERT CPM , o cualquier otra documentación que esté fuera del numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta y del numeral 3. requisitos de calificación.

Se hace esta consulta debido a que existen entidades, que vulnerando lo establecido en la Ley de contrataciones y las bases del procedimiento, solicitan declaraciones juradas adicionales, con el fin de confundir a los postores y direccionar los procesos. Solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge, evitando parafraseos de "el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento", "ceñirse a las bases", ente otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: 2.2.1.1 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACLARA que el participante no precisa en que parte de las bases se solicita presentar ese tipo de documentación, por lo que no puede pronunciarse por medio de supuestos, sin embargo se solicita al participante presentar la oferta de acuerdo a lo indicado en las bases y al reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20514444341	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	15:46:58

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar que se deberá colocar en el ANEXO N° 6 - ITEM N° (INDICAR NÚMERO). Al no estar ante un proceso por relación de ítems no resulta necesario y se debería suprimir el mismo.

Se hace esta consulta debido a que existen entidades que eliminan postores por no dejar claro lo mencionado. Solicitamos explicar motivadamente evitando parafraseos de "el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento", "ceñirse a las bases", ente otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE lo observado por el participante y en la integración de las bases se suprimirá lo indicado en el anexo n°6 (ITEM N° (INDICAR NÚMERO)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA LAS BASES EN LA INTEGRACION DE BASES CONFORME A LO ABSUELTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20514444341	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	15:46:58

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicito aclarar si en el Anexo N° 1 es necesario volver a colocar el correo electrónico después del texto resaltado en negrita "Autorización de notificación por correo electrónico" posterior de haber consignado el correo electrónico que solicitan en el cuadro con los datos del postor.

Se hace esta consulta debido a que existen entidades que eliminan postores por no consignar el correo electrónico nuevamente y donde se puede apreciar que en las bases estándar el Anexo N°1 no lo solicita. Pedimos explicar motivadamente evitando parafraseos de "el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento", "ceñirse a las bases", ente otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: - Página: 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA la consulta que si es necesario consignar el correo electrónico por que es el correo electrónico del consorcio; asimismo, se precisa que el correo electrónico solicitado en el anexo n°1 es el correo electrónico del consorcio , muy aparte de los correos electrónicos de las empresas postoras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20605435077	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	BEYAND CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BEYAND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:59:31

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION 01 ACTUALIZACION FINANCIERA

Se observa que el comité está pretendiendo restringir la libre participación de postores ya que está exigiendo que e postor a través de su reporte de actualización financiera de su RNP conforme lo exige el OSCE, para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus bases:

podrán ser postores , contratistas o participantes todas aquellas personas naturales o jurídicas inscrito en Registro Nacional de Proveedores (RNP-Registro .Ejecutor de Obras) con experiencia acreditada en la ejecución de obras .Las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de Sociedades y normas complementarias debiendo además acreditar, el postor a través de su reporte de actualización financiera de su RNP conforme lo exige el OSCE

como se puede observar el comité de forma ambigua y mal intencionada está exigiendo que los postores a través de su reporte de actualización financiera de su RNP conforme lo exigen el OSCE .

En efecto, las citadas restricciones resultan manifiestamente contrarias al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado. Asimismo, carece de Razonabilidad y Proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en el Principio de Razonabilidad establecido en el punto 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, de aplicación supletoria a la LCE.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité suprimir lo exigido el postor a través de su reporte de actualización financiera de su RNP conforme lo exige el OSCE, sobre todo, cuando el osce en su jurisprudencia vinculante a prohibido declaraciones juradas u otro documento adicional al anexo 03de las bases estándar, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores solicito suprimir la exigencia y que solo se considere el anexo 03, tal y conforme lo ha establecido el osce. Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1.5.6 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LCE INCISOS a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE),

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante y en la integración de las bases se suprimirá que los postores, contratistas o participantes deben acreditar la actualización financiera de su RNP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA LAS BASES EN LA INTEGRACION DE BASES CONFORME A LO ABSUELTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20605435077	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	BEYAND CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BEYAND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:59:31

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION 02 PERSONAL IDONEO

Se observa que el comité está pretendiendo restringir la libre participación de postores ya que está exigiendo Debiendo en la oferta presentar al personal idóneo que se encargara de dicha verificación, para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus bases:

Asimismo, correrán por cuenta del contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos. La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos. Debiendo en la oferta presentar al personal idóneo que se encargara de dicha verificación. Si el supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, por lo mismo el Contratista está obligado y debe comprometerse a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias por su cuenta y costo. Como se puede observar el comité de una forma ambigua y mal intencionada exige que los postores presente al personal idóneo que se encargara de dicha verificación y por ninguna parte de las bases indican de forma clara y precisa a que personal idóneo se refieren .

En efecto, las citadas restricciones resultan manifiestamente contrarias al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado. Asimismo, carece de Razonabilidad y Proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en el Principio de Razonabilidad establecido en el punto 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, de aplicación supletoria a la LCE.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité suprimir lo exigido Debiendo en la oferta presentar al personal idóneo que se encargara de dicha verificación, ya que por ninguna parte indica de forma clara y precisa a que personal se refiere.

sobre todo, cuando el osce en su jurisprudencia vinculante a prohibido declaraciones juradas u otro documento adicional al anexo 03de las bases estándar, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores solicito suprimir la exigencia y que solo se considere el anexo 03, tal y conforme lo ha establecido el osce.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: G **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante y en la integración de las bases se suprimirá: "Debiendo en la oferta presentar al personal idóneo que se encargará de dicha verificación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA LAS BASES EN LA INTEGRACION DE BASES CONFORME A LO ABSUELTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20605435077	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	BEYAND CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BEYAND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:59:31

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACION 03 MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Se observa que el comité está pretendiendo restringir la libre participación de postores ya que está exigiendo que el postor acepta tomar las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra , las mismas que deberán implementarse de tal manera , que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes .Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra ,en concordancia con los sistemas de gestión de seguridad, para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus bases:

El contratista está obligado a hacer notar a la entidad contratante, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el contratista, complementando las actividades programadas el postor acepta tomar las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra , las mismas que deberán implementarse de tal manera , que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes .Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra ,en concordancia con los sistemas de gestión de seguridad.

En efecto, las citadas restricciones resultan manifiestamente contrarias al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado. Asimismo, carece de Razonabilidad y Proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en el Principio de Razonabilidad establecido en el punto 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, de aplicación supletoria a la LCE.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité suprimir lo exigido el postor acepta tomar las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra , las mismas que deberán implementarse de tal manera , que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes .Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra ,en concordancia con los sistemas de gestión de seguridad ,sobre todo, cuando el osce en su jurisprudencia vinculante a prohibido declaraciones juradas u otro documento adicional al anexo 03de las bases estándar, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores solicito suprimir la exigencia y que solo se considere el anexo 03, tal y conforme lo ha establecido el osce.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: H **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo observado por el participante. Él área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, precisando que el postor acepta tomar las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra , las mismas que deberán implementarse de tal manera , que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes; mas no se esta exigiendo documento adicional a ser presentado por el postor.

Asimismo, se indica que se procederá a suprimir el párrafo duplicado (segundo párrafo del acápite h)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Específico

CAP III

H

35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE)

Análisis respecto de la consulta u observación:

conservándose lo siguiente: "El Contratista, Ingeniero Residente, Ingeniero Inspector o supervisor, el personal técnico y obrero que participe en el proceso constructivo de la obra, deberá utilizar sus implementos respectivos como son: botas puntas de acero, casco, guantes y uniforme según corresponda. También se deberá tener en cuenta la debida seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal colocando señales y cercos provisionales de seguridad alrededor del área de trabajo, para bloquear el acceso y evitar así cualquier tipo de accidentes. El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación correrá únicamente por cuenta del contratista, para dar a conocer que dotara de todo lo necesario en la ejecución de la obra para minimizar los riesgos durante la construcción, son de aplicación desde el inicio del proyecto y a lo largo de la ejecución de la obra, las disposiciones contenidas en la Ley de seguridad y salud en el trabajo aprobada con Ley N° 29783, artículo 49° referido a obligaciones del empleador en el reglamento de seguridad y salud en el trabajo."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA LAS BASES EN LA INTEGRACIONES DE BASES CONFORME A LO ABSUELTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20605435077	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	BEYAND CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BEYAND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:59:31

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACION 04 DECLARACION JURADA EN OFERTA .

Se observa que el comité está pretendiendo restringir la libre participación de postores ya que está exigiendo que lo mismo que será declarado en su oferta, para minimizar los riesgos durante la construcción, son de aplicación desde el inicio del proyecto a lo largo de la ejecución de la obra, las disposiciones contenidas en la Ley de seguridad y salud en el trabajo aprobada con Ley N° 29783, artículo 49, referido a obligaciones del empleador en el reglamento de seguridad y salud en el trabajo, para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus bases:

El ingeniero Residente ,Ingeniero Inspector o supervisor , el personal técnico y obrero que participa en el proceso constructivo de la obra , deberá utilizar sus implementos respectivos como son : botas puntas de acero,casco,guantes y uniforme según corresponda .También se deberá tener en cuenta la debida seguridad del transito vehicular y/o peatonal colocando señales y cercos provisionales de seguridad alrededor del área de trabajo ,para bloquear el acceso y evitar así cualquier tipo de accidentes.

El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación correrá únicamente por cuenta del contratista, lo mismo que será declarado en su oferta, para minimizar los riesgos durante la construcción, son de aplicación desde el inicio del proyecto a lo largo de la ejecución de la obra, las disposiciones contenidas en la Ley de seguridad y salud en el trabajo aprobada con Ley N° 29783, artículo 49, referido a obligaciones del empleador en el reglamento de seguridad y salud en el trabajo.

En efecto, las citadas restricciones resultan manifiestamente contrarias al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado. Asimismo, carece de Razonabilidad y Proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en el Principio de Razonabilidad establecido en el punto 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, de aplicación supletoria a la LCE.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité suprimir lo exigido lo mismo que será declarado en su oferta, para minimizar los riesgos durante la construcción, son de aplicación desde el inicio del proyecto a lo largo de la ejecución de la obra, las disposiciones contenidas en la Ley de seguridad y salud en el trabajo aprobada con Ley N° 29783, artículo 49, referido a obligaciones del empleador en el reglamento de seguridad y salud en el trabajo. sobre todo, cuando el osce en su jurisprudencia vinculante a prohibido declaraciones juradas u otro documento adicional al anexo 03de las bases estándar, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores solicito suprimir la exigencia y que solo se considere el anexo 03, tal y conforme lo ha establecido el osce.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** H **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante y en la integración de las bases se suprimirá: "lo mismo que será declarado en su oferta"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

SE MODIFICARA LAS BASES EN LA INTEGRACION DE BASES CONFORME A LO ABSUELTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20605435077	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	BEYAND CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BEYAND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:59:31

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACION 05 INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA-OSCE

Se observa que el comité está pretendiendo restringir la libre participación de postores ya que está exigiendo Es por ello que para el cumplimiento de requerimiento técnico mínimo y admisibilidad de la oferta deberá de cumplir con el alcance definido en los demás Isos exigidos, para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus bases:

Integridad en la Contratación Pública -OSCE. Es la entidad encargada de regular y supervisar los procesos de contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población. Es por ello que para el cumplimiento de requerimiento técnico mínimo y admisibilidad de la oferta deberá de cumplir con el alcance definido en los demás Isos exigidos.

En efecto, las citadas restricciones resultan manifiestamente contrarias al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado. Asimismo, carece de Razonabilidad y Proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en el Principio de Razonabilidad establecido en el punto 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, de aplicación supletoria a la LCE.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité suprimir lo exigido Es por ello que para el cumplimiento de requerimiento técnico mínimo y admisibilidad de la oferta deberá de cumplir con el alcance definido en los demás Isos exigidos. sobre todo, cuando el osce en su jurisprudencia vinculante a prohibido declaraciones juradas u otro documento adicional al anexo 03de las bases estándar, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores solicito suprimir la exigencia y que solo se considere el anexo 03, tal y conforme lo ha establecido el osce.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: M **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante. En la integración de bases se suprimirá lo exigido (Es por ello que para el cumplimiento de requerimiento técnico mínimo y admisibilidad de la oferta deberá de cumplir con el alcance definido en los demás Isos exigidos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA LAS BASES EN LA INTEGRACION DE BASES CONFORME A LO ABSUELTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20605435077	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	BEYAND CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BEYAND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:59:31

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACION 06 CALIDAD DE OBRA

Se observa que el comité está pretendiendo restringir la libre participación de postores ya que está exigiendo Es obligación del contratista presentar un documento que acredite que va a cumplir con la calidad de obra indicada en las especificaciones técnicas, tanto de los materiales y los equipos a utilizar como de la ejecución de las obras e instalaciones.

En efecto, las citadas restricciones resultan manifiestamente contrarias al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado. Asimismo, carece de Razonabilidad y Proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en el Principio de Razonabilidad establecido en el punto 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, de aplicación supletoria a la LCE.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité suprimir lo exigido Es obligación del contratista presentar un documento que acredite que va a cumplir con la calidad de obra indicada en las especificaciones técnicas, tanto de los materiales y los equipos a utilizar como de la ejecución de las obras e instalaciones. sobre todo, cuando el osce en su jurisprudencia vinculante a prohibido declaracionesjuradas u otro documento adicional al anexo 03de las bases estándar, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores solicito suprimir la exigencia y que solo se considere el anexo 03, tal y conforme lo ha establecido el osce.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** P **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE de manera parcial lo observado por el participante. En la integración de bases se suprimirá: "(¿) presentar un documento que acredite que va a (...)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA LAS BASES EN LA INTEGRACION DE BASES CONFORME A LO ABSUELTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:56:43

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo observado por el participante. Él área usuaria como mejor concedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, precisando, que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se oriente la definición de la formación académica y experiencia profesional a sus intereses particulares, lo cual vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:56:43

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo observado por el participante. Él área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, precisando, que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se oriente la definición de la experiencia profesional a sus intereses particulares, lo cual vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:56:43

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo observado por el participante. Él área usuaria como mejor concedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, precisando, que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se oriente la definición de la formación académica y experiencia profesional a sus intereses particulares, lo cual vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:56:43

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo observado por el participante. El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, precisando, que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se oriente la definición de la experiencia profesional a sus intereses particulares, lo cual vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:56:43

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe indicar al postor que en las bases se ha establecido lo siguiente respecto a la maquinaria: "¿ estos pueden contar con características superiores, en capacidad y potencia, sin que este genere mayor gasto a la entidad; de modo que permitan la correcta ejecución de las prestaciones a su cargo.". Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION ya que en las bases se encuentra establecido lo manifestado por el postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA LAS BASES EN LA INTEGRACION DE BASES CONFORME A LO ABSUELTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:56:43

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo observado por el participante .La normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable. En ese sentido y, considerando que el presupuesto de obra publicado en formato pdf es totalmente legible, y todos los participantes se encuentran en las mismas condiciones para la elaboración de su propuesta dando cumplimiento al Principio de Igualdad de Trato establecido en el artículo 2 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:56:43

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo observado por el participante .Bajo el amparo del marco normativo establecido en el num. 184.1 del art. 184 del RLCE La Entidad decidió NO incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20605435077	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	BEYAND CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BEYAND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:00:06

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACION 07 ANEXO N° 06 ITEM N° (INDICAR NUMERO)

Se observa que el comité está pretendiendo restringir la libre participación de postores ya que está exigiendo que en el anexo 06 se indique el número de ítem, para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus bases:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° (INDICAR NUMERO)

Como se puede observar el comité esta exigiendo que se indique el numero de ítem en el anexo 06, cuando en el sistema de contratación es de precios unitarios y no por ítems.

En efecto, las citadas restricciones resultan manifiestamente contrarias al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado. Asimismo, carece de Razonabilidad y Proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en el Principio de Razonabilidad establecido en el punto 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, de aplicación supletoria a la LCE.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité suprimir lo exigido QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE ÍTEM EN EL ANEXO 06 PRECIO DE LA OFERTA.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápíte de las bases : Sección: Anexos Numeral: CAP V Literal: ANEXO 6 **Página:** 118

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante y en la integración de las bases se suprimirá lo indicado en el anexo n°6 (ITEM N° (INDICAR NÚMERO)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA LAS BASES EN LA INTEGRACION DE BASES CONFORME A LO ABSUELTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20611292806	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPACABANA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	22:37:39

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Estimado comité, se observa que se está tratando de restringir la libre concurrencia de postores al establecer que los postores, contratistas o participantes deben acreditar la actualización financiera de su RNP. Sabiendo que restringe la participación, por ello, con el fin de fomentar la mayor participación de postores ya que de acuerdo con el principio de libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y la opinión N° 81-2019/DTN, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1.5.6 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante y en la integración de las bases se suprimirá que los postores, contratistas o participantes deben acreditar la actualización financiera de su RNP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA LAS BASES EN LA INTEGRACION DE BASES CONFORME A LO ABSUELTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20611292806	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPACABANA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	22:37:39

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se solicita al honorable comité de selección que se suprima la siguiente observación solicitando en la oferta presentar al personal idóneo que se encargara de dicha verificación, lo cual se observa que se está tratando de restringir la libre concurrencia sabiendo que restringe la participación, por ello, con el fin de fomentar la mayor participación de postores ya que de acuerdo con el principio de libertad de concurrencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1.5.6 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo observado por el participante y en la integración de las bases se suprimirá: "Debiendo en la oferta presentar al personal idóneo que se encargará de dicha verificación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA LAS BASES EN LA INTEGRACION DE BASES CONFORME A LO ABSUELTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20611292806	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPACABANA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	22:37:39

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de selección anular la acreditación de los ISOS en las Bases Administrativas siendo estos el ISO DE GESTIÓN DE ANTISOBORNOS 37001:2016 para poder así evitar el favorecimiento de las empresas y así fomentar una mayor pluralidad de la participación de postores. En tal sentido solicitamos al comité de selección suprimir que el contratista cuente con los ISOS señalados con la finalidad de promover una mayor participación de postores al procedimiento de selección

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.5.6 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.16 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE acoge lo observado por el participante. En la integración de bases se suprimirá la acreditación de los ISOS en las Bases Administrativas siendo estos el ISO DE GESTIÓN DE ANTISOBORNOS 37001:2016.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ LAS BASES EN LA INTEGRACIÓN DE BASES CONFORME A LO ABSUELTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRP-GRI-CS-LP-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H. VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE ¿ PIURA ¿ PIURA SNIP 347163 CUI 2308718

Ruc/código :	20611292806	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPACABANA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	22:37:39

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité Aclarar el anexo N° 04 debido a que el anexo en su escritura habla de equipamiento, mobiliario y montaje de servicio, no siendo este el anexo correspondiente a una licitación pública . En tal sentido solicito al comité aclara el anexo con el fin fomentar una mayor pluralidad de la participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: CAP III Literal: 3.2 **Página:** 115

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.16 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la consulta por el participante y se aclara que para la integración de las bases se suprimirá lo que por error de tipeo se consigno en el anexo n°4 (su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA LAS BASES EN LA INTEGRACION DE BASES CONFORME A LO ABSUELTO